

FECHA: 14/12/2015

## **ASUNTO:**

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE UTILIZACIÓN CONFINADA DE TIPO 2, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (NOTIFICACIÓN A/ES/15/I-25), PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CON DISTINTOS ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE (NOTIFICACIÓN A/ES/15/43)

## **DESTINATARIO:**

Dña. María Jesús Hernández Muñoz Vicedecana de Infraestructura y Seguridad Facultad de Ciencias Universidad Autónoma de Madrid C/ Francisco Tomás y Valiente, 7. Decanato. Cantoblanco 28049-MADRID

VISTO el expediente de solicitud de autorización A/ES/15/I-25 correspondiente a una instalación de utilización confinada de tipo 2 de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid para trabajar con lentivirus, células humanas y murinas modificados genéticamente para el estudio de la expresión de citoquinas en distintas situaciones biológicas (actividad A/ES/15/43).

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de dicha Ley (modificado por el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo y el Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo).

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB), una vez realizada visita a la instalación de tipo 2 el día 30 de septiembre de 2015, y estudiadas estas notificaciones en la reunión de la CNB celebrada el día 7 de octubre de 2015 ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, las instalaciones reúnen las condiciones adecuadas de seguridad biológica para las actividades propuestas para proteger la salud humana y el medio ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la instalación de referencia, así como la actividad notificada, bajo las siguientes condiciones:



- Las medidas de confinamiento de la instalación son las adecuadas para actividades de utilización confinada de tipo 2. Si el notificador decide llevar a cabo cualquier nueva actividad de tipo 2 deberá comunicarlo a la autoridad competente. En el caso de actividades de riesgo superior (tipo 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.
- Se deberán seguir las medidas de gestión y control de residuos que figuran en la notificación, así como los protocolos de utilización de los organismos modificados genéticamente.
- Se comunicará a la Comisión Nacional de Bioseguridad cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud de los trabajadores o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo Interministerial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Fdo: Carlos Cabanas Godino Presidente del Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente